



## RESOLUCION RECTORAL N°0 (29 JULIO DE 2015)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE CAICEDO del municipio de Barbosa Antioquia**, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

#### CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Que el 15 de marzo de 2013 el Congreso de la República, expidió la Ley 1620 de 2013; a través de la cual se crea el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
2. Que con esta iniciativa se fortalece la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH), sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.
3. Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear en la institución educativa el Comité Escolar de Convivencia, como ente asesor del consejo directivo.



4. Que el artículo 12 de la Ley 1620, define los requisitos para la conformación del Comité Escolar de Convivencia.
5. Que la Ley 1620, mediante el artículo 13, define las funciones de dicho comité.
6. Que es deber de la Institución Educativa, dar cumplimiento a la Ley, en aras de fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos Preescolar, Básica y Media; prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
7. Que la institución debe activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. como una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
8. Que la institución en un trabajo colaborativo integrado con los actores de la comunidad educativa definió los factores y la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y definió además, los diferentes protocolos.
9. Que s la institución educativa a través del comité escolar de convivencia encargados de mitigar, prevenir, promover, atender y hacer control y seguimiento a las acciones a través de estrategias de comunicación y divulgación.
10. Que la Rectoría de la Institución Educativa socializó y difundió la citada Ley a través de coordinación, el equipo colaborativo de la gestión comunidad para el debido conocimiento de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Por lo anterior



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia asesora del consejo directivo, que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.



- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El cual quedó integrado de la siguiente manera:

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

RECTORA – CIELO AMPARO RIOS VALENCIA
--------------------------------------

PERSONERO ESTUDIANTIL – MANUELA CARDONA
---

PSICORIENTADORA – GLORIA MEJIA BENJUMEA
---

COORDINADOR GENERAL – MARCIAL CUESTA ROBLEDO
--

REP. PADRES DE FAMILIA – DORIS SUAREZ
---------------------------------------

DOCENTE LIDER EN CONVIVENCIA – LUZ ESTELA ECHAVARRIA
--

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
---------------------------------------

**PARAGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa cuando se necesite ampliar alguna información.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para



determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO CUARTO. Notifíquese de la presente resolución al Personero estudiantil, al Presidente del Consejo estudiantil y a la comunidad educativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barbosa Antioquia, a los \_\_\_\_\_ días del \_\_\_\_\_ de dos mil quince (2015).

**CIELO AMPARO RÍOS VALENCIA**

Rectora

**FRANCY VALDERRAMA**

Secretaria